

DILIGENCIA para hacer constar que en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de vigilancia y auxiliares del Parque Tecnocampus Mataró, expediente número 11/2016, se han detectado dos errores: uno, en la cláusula 5, ya que de acuerdo con el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, donde dice “no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 150, 157 y siguientes” debe decir “sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con los artículos 138.2 y 157 y siguientes”, y el segundo, en la cláusula 8 donde dice “en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la licitación en el perfil del contratante” debe decir “en el plazo de 40 días desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)”.

En los pliegos de cláusulas administrativas también se ha incorporado la propuesta del Consejo de Administración, celebrado el pasado 26 de septiembre, en el sentido que las empresas licitadoras del contrato de servicios de vigilancia deben especificar en qué consiste el refuerzo puntual a cada turno que se solicita en los pliegos, cuestión que se ha incluido como criterio de valoración dentro de “Plan Operativo de organización y gestión del servicio”.

Mataró, 11 de octubre de 2016



TecnoCampus

Jaume Teodoro Sadurní  
Director General de Parc Tecnocampus Mataró